

**LINEAMIENTOS PARA EL USO DEL SISTEMA DE NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO A LAS Y LOS CIUDADANOS QUE PRESENTEN MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN; ASPIRANTES; ASÍ COMO CANDIDATAS Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018.**

**CAPÍTULO I**

**Disposiciones generales**

**Sección primera**

**Del ámbito de aplicación y de su objeto**

**Artículo 1.** Los presentes Lineamientos son de orden público y tienen por objeto regular las notificaciones que se practiquen en forma electrónica a las y los ciudadanos que presenten manifestación de intención para contender por un cargo de elección popular; aspirantes y candidatos independientes.

**Sección segunda**

**Glosario**

**Artículo 2.** Para los efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- a) Ley:** Ley Electoral del Estado de Chihuahua.
- b) Instituto:** Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.
- c) Consejo:** Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.
- d) Secretaría Ejecutiva:** Secretaria Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.
- e) Confirmación de recepción automática:** Constancia de recepción de la notificación electrónica, enviada en forma automática por el correo electrónico institucional.
- h) Archivo adjunto:** conjunto de datos que se envía a través de la notificación electrónica, de forma anexa a la cédula digital respectiva.

**i) Correo electrónico institucional:** Sistema disponible a través de la red de colaboración del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, por medio del cual se distribuye, almacena o comparte información, para enviar y recibir notificaciones electrónicas con carácter oficial.

**j) Lineamientos:** Lineamientos para el uso del sistema de notificaciones por correo electrónico a las y los ciudadanos que presenten manifestación de intención, aspirantes, así como candidatas y candidatos independientes.

**k) Medio electrónico:** Servicios y/o sistemas disponibles a través de la red de colaboración del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, por medio de los cuales se puede distribuir, almacenar o compartir información, a través del correo electrónico institucional.

**l) Servidor público:** Quien desempeñe un empleo, cargo o comisión en el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, con independencia del régimen laboral por el cual preste sus servicios.

### **Sección tercera**

#### **De la competencia de los órganos**

**Artículo 4.** La Secretaría Ejecutiva será la encargada de administrar el sistema de notificaciones electrónicas con el apoyo de la Dirección de Sistemas Informáticos de este instituto.

**Artículo 5.** Las comunicaciones procesales que se practiquen por este medio, serán elaboradas por el personal de este Instituto habilitado con fe pública.

## **CAPÍTULO II**

### **De la notificación electrónica**

#### **Sección Primera**

#### **De los sujetos y actos**

**Artículo 6.** El sistema de notificaciones electrónicas regulado en los presentes lineamientos aplica a los sujetos siguientes:

- I. Ciudadanas y ciudadanos que presenten su manifestación de intención para ser considerados aspirantes a candidatura independiente;
- II. Aspirantes a candidatura independiente;
- III. Candidatas y candidatos independientes.

**Artículo 7.** Serán notificados vía correo electrónico las prevenciones y requerimientos, así como los acuerdos o resoluciones que deban comunicarse personalmente, conforme lo ordene la ley o por acuerdo de este Instituto.

## **Sección Segunda**

### **De la solicitud**

**Artículo 8.** Las ciudadanas y ciudadanos comprendidos en el artículo 6 de estos lineamientos, presentaran solicitud para el uso del sistema de notificaciones electrónicas.

**Artículo 9.** La solicitud respectiva deberá presentarse por escrito, ante la Secretaría Ejecutiva del instituto, a través del formato previsto para tal efecto en el acuerdo del Consejo Estatal en que se aprobaron los presentes Lineamientos.

Una vez realizada la petición, dentro de las setenta y dos horas siguientes, el Instituto proporcionará a los interesados una cuenta de correo institucional por medio de la cual serán efectuadas las notificaciones. Dicha dirección contendrá mecanismos de confirmación de envío y recepción.

La solicitud podrá presentarse en cualquier etapa del proceso de candidaturas independientes.

## **CAPÍTULO III**

## **Procedimiento para la notificación electrónica**

### **Sección Primera**

#### **Método para realizar las notificaciones electrónicas**

**Artículo 10.** El procedimiento de notificaciones vía electrónica, observará lo siguiente:

**a. Elaboración y contenido de la notificación electrónica:**

- I. En el rubro de "Asunto" se deberá precisar que el motivo del correo electrónico es una notificación electrónica.
- II. En la parte superior izquierda del documento se insertará el logotipo del Instituto.
- III. En la parte superior derecha, se precisará:
  - a. El nombre del órgano emisor del acto a comunicar.
  - b. El acto que se notifica.
  - c. Lugar y fecha de emisión de la cédula electrónica.
- IV. En el contenido del documento se señalará:
  - a. El fundamento que sustenta la notificación electrónica, precisando el acto a notificar;
  - b. El nombre completo de la persona a la cual se realiza la notificación electrónica y el carácter que tenga reconocido.
  - c. Al final del documento, en la parte central y después del texto, se anotará el nombre y cargo del servidor público que lo emite.

**b. Documentos motivo de la notificación electrónica.**

Una vez que se redacte la información señalada en el inciso **a)** del presente artículo, se deberá insertar el archivo adjunto correspondiente que contenga la versión digitalizada del documento a notificar y, de ser necesario, los anexos correspondientes en el mismo archivo,

o separado, en la misma comunicación. Enseguida, se procederá al envío del correo electrónico, a la cuenta de correo electrónico registrada para tal efecto.

**c. Impresión del correo electrónico institucional enviado.**

Enviada la notificación, el funcionario imprimirá la cédula respectiva para agregarla al expediente que corresponda.

**d. Impresión de la confirmación de recepción automática.**

Una vez que se cuente con la confirmación de recepción automática del correo institucional enviado, se imprimirá y agregará al expediente respectivo; misma que servirá de constancia de recibo de la notificación.

**c.** Las notificaciones por correo electrónico surtirán efectos a partir de que se tenga la confirmación de recepción automática del correo electrónico enviado.